LEY

CAMINO BUENAVISTA-PAMPA GRANDE.? Consígnase una suma para este objeto en el Presupuesto de 1939,

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.?En el Presupuesto de 1939, se fijará la suma de sesenta mil bolivianos con destino a la construcción de un camino de herradura entre los pueblos de Buenavista y Pampagrande del Departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.?A. Landivar Z., Convencional Secretario.?y. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. G. BUSCH.? W. Méndez.

ES CONFORME:

A. Hurtado M.

Oficial Mayor de Obras Públicas.